

Nombre y Apellido: Lucrecia Aboslaiman

Institución: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba

Título: Los derechos humanos: una mirada multidimensional.

Resumen

El presente trabajo se propone abordar la problemática de la fundamentación de los derechos humanos, en una realidad socio-cultural compleja, posmoderna y globalizada, que plantea la necesidad de su abordaje desde un derecho considerado no sólo en su faz normativa, sino también antropológica, social, cultural y ético-jurídica, de allí el término multidimensional.

1. Introducción

En la disciplina Introducción al Derecho continuamos una línea de investigación iniciada hace varios años, con el propósito de considerar las principales cuestiones que le plantean al derecho los cambios producidos en las sociedades contemporáneas.

Se propuso un modelo jurídico multidimensional como una alternativa para construir el mundo jurídico, también multidimensional, de la sociedad contemporánea.

Se propuso un modelo jurídico multidimensional como una alternativa para construir el mundo jurídico, también multidimensional, de la sociedad contemporánea.

En la presentación de su contexto se describen los grandes procesos que intervienen en las transformaciones de la sociedad: la modernidad, la posmodernidad y la globalización.

Plantearse la fundamentación de los derechos humanos implicaría dirigir los esfuerzos a la recuperación del riquísimo legado de la tradición de la filosofía política.

No deja de ser necesario e imprescindible el retorno a las fuentes clásicas, para lo cual es necesario siempre el regreso a Platón, Aristóteles o Maquiavelo, pero no como una excursión al pasado sino como la profundización de una conciencia histórica que nos permita resignificar los conceptos y teorías de la tradición clásica a la luz de nuestra realidad histórica, social, cultural, política y jurídica actual.

Si bien, excede a los fines de nuestro trabajo hacer tal recorrido, no queríamos dejar de remarcar la importancia del mismo para la profundización en el tratamiento de la fundamentación de los derechos humanos.

La ruptura de la unidad medieval, que comienza a fines del siglo XII, se consuma definitivamente en la Edad Moderna.

La perspectiva dinámica del hombre y del mundo en continuo progreso reemplaza la concepción universalista, estática y trascendente propia de la cristiandad medieval.

El cambio se debe no sólo a acontecimientos externos sino también a la convergencia de una serie de factores que desde la Baja Edad Media, preparan las condiciones para una profunda transformación.

Comienzan a cobrar fuerza actitudes y tendencias capaces de afirmar sobre nuevos fundamentos la vida de Occidente.

Es una época de conflictos y tensiones donde chocan distintas concepciones del mundo, del hombre, del derecho, que en lugar de conciliar, cada una de ellas busca imponer sus propios puntos de vista. De allí que se diga que el mundo moderno surge bajo el signo de fuerzas desintegradoras.

Frente a estos procesos y características, es de destacar la aparición y el desarrollo del Estado, producto de la cultura de Occidente, que se plasma a partir del Renacimiento y la incidencia de la globalización en el concepto de Estado Moderno, también llamado Estado nacional.

Durante el Renacimiento se produce el afianzamiento de los Estados europeos y la afirmación de las características propias de los distintos ordenamientos legales.

Como consecuencia de las nuevas ideas el Estado Moderno se convierte en el eje de toda la vida política del siglo XVI, hecho que lo distingue definitivamente de la Edad Media.

Se produce el paso de la cristiandad medieval a otra realidad jurídica, política y cultural: Europa, constituida por una pluralidad de Estados, con sus propios intereses y políticas.

Hoy la realidad nos plantea un desafío, un aspecto nuevo como es el fenómeno de la globalización, que nos lleva a preguntarnos si los presupuestos teóricos sobre los cuales se apoyó la concepción del Estado moderno continúan hoy siendo los mismos, y en su caso si tienen características diferentes, sobre todo cómo se vive éste proceso en América Latina.

Es decir, de qué manera el proceso de globalización impacta o influye en las tecnologías nuevas, en los medios de comunicación, en el derecho a la información y fundamentalmente en los derechos humanos.

El desafío que nos convoca, no permite dar respuestas rápidas y de moda, puesto que el rápido éxito suele pagarse con el precio de su descrédito.

Después de la Segunda Guerra Mundial se señaló que el conjunto del mundo habitable se había convertido en una única y gran sociedad y que las contradicciones de la vida debían entenderse como una incitación y un desafío y no como una enfermedad social y espiritual.

Hoy pasado tanto tiempo, se unen estas palabras a la irrupción global de una nueva época, de una nueva civilización que aparece signada por profundos procesos de cambio: se buscan nuevos escenarios, protagonistas y actores que esperan encontrar un nuevo sentido de la vida.

2. Contexto: Modernidad, Posmodernidad y Globalización, Procesos claves de un mundo en transición.

La modernidad hunde sus raíces en las grandes ideas filosóficas y políticas de los siglos XVII Y XVIII y, principalmente en el pensamiento individualista y racionalista.

Se cuestionan todas las formas de totalidad, debido a los intentos de la modernidad de romper con el pasado.

La modernidad coincidió también con nuevas formas culturales que se vieron enfrentadas a situaciones como la Primera y la Segunda Guerras Mundiales, que generaron grandes cambios y reclamaron nuevos criterios para interpretar la realidad.

Empiezan a aparecer entonces distintas formas de regulación de las relaciones sociales, que iban marcando la aparición de una nueva época: la transición a la posmodernidad.

El prefijo “post” ha sido identificado como un término ubicuo, que ejerce una seducción indudable para la cultura mediática, y marca al mismo tiempo el camino a un futuro promisorio que dice adiós a la modernidad.

Contradiendo los enfoques que atribuyen contenidos propios a la posmodernidad, también se habla de la misma sólo como del tiempo que sigue a la modernidad.

El debate modernidad-postmodernidad, se orienta al análisis y al cuestionamiento de las cosmovisiones que contribuyeron y contribuyen, a construir el mundo histórico y las

realidades sociales, hoy constitutiva de una sociedad tecnológica, mediática, una sociedad del conocimiento en expansión, que busca universalizarse apoyada en los avances de las tecnologías de la comunicación y la información, generadoras de una realidad que seduce de una manera irresistible.

Esta nueva sociedad, en la que se aspira a gestar- con sus promesas y riesgos- una cultura universal, no siempre respeta la singularidad de las culturas, su núcleo de valores no negociables y en ellos los derechos humanos, ni reconoce las identidades nacionales y personales, por cuanto percibe mundialización solo desde la perspectiva del mercado y de la técnica.

Aparece entonces un profundo proceso de transformación cultural, la posmodernidad, que expresa el intento de romper con la modernidad y de gestar una nueva manera de estar en el mundo y relacionarse con él.

No puede hablarse de un universo social posmoderno, pero sí es posible afirmar que los sistemas posmodernos serán institucionalmente complejos.

Nos parece que la nueva conciencia mundial y del crecimiento económico con sus avances tecnológicos pueden aparecer para muchos como las grandes desilusiones del progreso, sobre todo en lo que al respeto de los derechos humanos se trata.

La transformación social y cultural está acompañada lamentablemente por una planetarización de los problemas, y esto constituye todo un desafío para el derecho que sólo puede dar respuesta si se lo concibe no sólo en su faz normativa, sino antropológica (derechos humanos) social, cultural, y ética-jurídica.

A partir de las últimas décadas del siglo XX se advierten profundas transformaciones socioculturales y jurídicas, características de la sociedad contemporánea.

Tal como lo expresamos, estas transformaciones responden a procesos que se entrecruzan en la realidad, y dan origen a una serie de fenómenos sociales, culturales y jurídicos.

Entre las claves y las características de dichos procesos, pueden mencionarse: la globalización, la deslegitimación, la desinstitucionalización, la anomia y las transformaciones de la cultura.

El proceso globalizador aparece como la configuración de un nuevo espacio social. La globalización transforma al mundo en una única unidad operativa.

Se entiende por globalización el proceso que por un parte, se proyecta a la economía, las finanzas y la cultura, y por otra, replantea el carácter de las facultades tradicionales del Estado y reconoce el avance de nuevas fuentes y formas de autoridad y de poder, como por ejemplo Internet y su repercusión en todo lo que a derechos humanos se refiera, por ejemplo, el derecho a la intimidad, a la información.

La crisis de la idea del poder ilimitado de la educación, hoy se corrió al de poder ilimitado de Internet. Se tomó conciencia no sólo de sus beneficios, sino también de los delitos penales, económicos, entre otros, que a través del mismo podían cometerse; tales como violación al derecho a la intimidad, violación de los derechos del niño, abuso de menores y demás. En general, puede decirse que con los avances técnicos de las comunicaciones, ha mejorado la información sobre temas vinculados al proceso globalizador. Pero al mismo tiempo, aparecen y se perfeccionan nuevas formas de manipulación.

La era planetaria en la que nos encontramos, exige y demanda situar todo en un contexto planetario, tal como lo expresa Morin, y para ello el hombre necesita una visión global de las cuestiones contemporáneas, lo que presupone no sólo reformar el derecho, sino antes una reforma del pensamiento cuyo eje sea el el pensamiento complejo.

Sostiene el historiador Eric Hobsbawm que lo que se está sintiendo es el gélido espíritu de una reacción contra los muchos efectos perniciosos de la globalización.

Los procesos de modernidad, posmodernidad y globalización, son procesos que se entrecruzan en la realidad contemporánea y se identifican con un conjunto de fenómenos sociales y culturales.

Son procesos con distintos niveles de desarrollo y vigencia, según el lugar en el que acontecen, insistimos en éste concepto, ya que América Latina lo vive de un modo diferente que Europa o EEUU, por ejemplo, y qué decir de continentes marginales y excluidos como África por ejemplo, donde los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, a la identidad, a la información, el acceso a Internet, y la tecnología tiene un desarrollo totalmente antitético al de países avanzados.

Estos procesos configuran el contexto necesario para analizar fenómenos como los que acabamos de enumerar, en el cual los derechos humanos no siempre se vivencian y se respetan de la misma manera. Estos procesos, abren una transición con características

propias, que reclaman una respuesta filosófica, política y jurídica a partir de un Derecho, que en su multidimensionalidad abarque todos éstos fenómenos.

El mundo jurídico es multidimensional y el derecho se presenta como un fenómeno antropológico, social, cultural y ético-jurídico.

3. Los derechos humanos en un mundo jurídico multidimensional

La tarea de construir un mundo jurídico que ponga en evidencia las relaciones del hombre, de la sociedad, de la cultura y del derecho, nos lleva a considerar el Derecho no sólo en su faz normativa sino en una multidimensionalidad, en donde cada una de sus dimensiones constituyen el fundamento y el seno de los derechos humanos.

Se trata de las dimensiones de la realidad: antropológica, social, cultural y jurídica-esta última en su positividad y eticidad, las cuales se interrelacionan. Desarrollaremos cada una de ellas y su contenido.

La apertura de las investigaciones hacia distintos aspectos de la relación sociedad-cultura-derecho, permitió comenzar una línea de trabajo que en ese marco teórico profundizara una epistemología abierta a la dimensión antropológica, sociológica, pedagógica y jurídica; una apertura que ayuda a comprender mejor la compleja realidad del mundo y la problemática implícita en la relación hombre-sociedad-cultura-derecho. Esto permite incorporar la perspectiva histórica y social de la acción humana en el compromiso de construir este mundo, esta sociedad, esta política. Es decir, que este enfoque permite, más que crear una nueva teoría, realizar una tarea con el propósito de ofrecer, instrumentos y elementos básicos para perfeccionar las formas de convivencia. Analizaremos los derechos humanos desde un mundo multidimensional el marco de una sociedad democrática.

a) El Derecho como fenómeno antropológico: si a **derechos humanos** nos referimos, no podemos obviar el concepto de hombre, de naturaleza humana, es decir la dimensión antropológica como una de las dimensiones del Derecho, siendo parte constitutiva del mismo.

El concepto de naturaleza humana continúa siendo una clave fundamental para muchos enfoques jurídicos actuales. No es un concepto estático, funcional y mecanicista a nuestro entender y expresa los modos de ser y de actuar de los hombres, en este concepto está la génesis de los derechos humanos, a los cuales no se puede renunciar,

como no se puede renunciar a nuestra naturaleza cuya condición de humana no nos he dada por nadie, sino que forma parte de nuestra esencia.

Desde ya que ésta cuestión es polémica y está abierta a muchas hipótesis y debates, pero es nuestra concepción. Ésta es la mirada con que proyectamos una disciplina como la antropología jurídica que se haga cargo de la problemática suscitada por la globalización, los avances tecnológicos distintos y diferentes en cada lugar, porque nada hay tan condicionante del estilo del derecho de una época (globalizada, en nuestro caso) como la concepción de hombre que emplea como punto de referencia.

En general, por antropología del derecho se entiende el conjunto de afirmaciones que tienen por objeto la responsabilidad del hombre de y de los hombres, en el derecho y frente al derecho, El hombre vive en la historia. La historicidad es uno de los puntos clave para descubrir y explicar las relaciones de los hombres entre sí y con el mundo de lo real.

Desde estos enfoques, la forma más adecuada de presentar los grandes temas del hombre es hacerlo a partir del análisis de sus distintas relaciones, cuya raíz se encuentra en la misma condición humana que les da sentido y trascendencia. A partir de esa condición humana intransferible, no negociable ni consensuada, surgen los derechos humanos.

El hombre es una realidad personal, social y cultural; un valor en sí mismo, una unidad indestructible, y a la vez un ser abierto al mundo.

b) El Derecho como fenómeno social: No podemos dejar de mencionar que al hombre se lo conoce naturalmente viviendo en sociedad, es un ser social, y la sociedad es un campo móvil, cuya realidad sociopolítica, económica, cultural y educativa depende y resulta de una tarea realizada por los hombres, con sus marchas, contramarchas, rupturas, continuidades, aciertos y errores.

Hay muchas aproximaciones al concepto de sociedad, entre otras, las teorías que sostienen el advenimiento de la sociedad de la comunicación ya instalado en nuestro siglo, que tiene innumerables puntos de contacto con la cultura de la informática y de los mass-media.

Es necesario destacar que la vida humana es impensable fuera de la sociedad, porque el hombre es un ser social, y también que ninguna teoría ha logrado el consenso necesario para presentarse como la “teoría social”.

Encuadrando nuestro trabajo en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas, existen varios modelos que ofrecen elementos para el tratamiento de la realidad social. Es una sociedad que abre la puerta a un mundo, no sólo interdependiente, sino multicultural que es necesario interpretar a partir de un enfoque global. En él se articulan y equilibran los elementos claves de la realidad social, entre ellos la identidad de las culturas y las interconexiones globales.

En ese marco teórico la identidad es un principio organizativo, cuyo desarrollo permite que los actores sociales se reconozcan a sí mismos y a los demás y a la vez es una fuente de sentido y de experiencia de la que surge un conjunto de atributos culturales. En los análisis de las cuestiones relativas al derecho como fenómeno social y de los modelos de sociedad, es necesario incluir el conflicto, por su incidencia en las transformaciones sociales y jurídicas.

Siempre las sociedades humanas ofrecen dos caras igualmente objetivas: una de consenso, armonía y estabilidad y otra de conflicto, coacción e inseguridad.

Es la sociología jurídica como disciplina quien debe llevar a cabo la tarea de reflexionar y resolver los problemas que plantea la relación de la sociedad de hoy con el derecho.

No sólo se analizan las responsabilidades sociales del derecho y el modo y alcance de su cumplimiento sino porque se trata de incorporar criterios valorativos.

El fundamento social se encuadra en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas. Este marco de referencia que es la sociedad democrática, es el ámbito de acción de las políticas que tengan a cargo y concreten el respeto de los derechos humanos.

Todos los análisis e investigaciones sobre la sociedad democrática ponen en evidencia la necesidad de considerar el tipo de organización político-social al que debe responder la política que se lleve a cabo sobre los derechos humanos. El Estado democrático es el referente para plantear los problemas implícitos en la organización de las sociedades democráticas. Esto presupone la intención de construir un Estado democrático entre cuyos contenidos y finalidades se encuentre la de una política antropológica, cultural, social y jurídica centrada en el hombre, en los derechos inherentes a él y con el carácter de una disciplina institucionalizada para orientar y promover los reclamos de la sociedad a través de la educación.

c) El Derecho como fenómeno cultural: la necesidad del hombre de construir su mundo presupone un elemento clave, la cultura, que lo mismo que la sociedad, es otro de los espacios naturales creados por él. Por eso la cultura aparece como la segunda naturaleza del hombre.

Desde ya que la cultura es característicamente dinámica, lo que traduce que está marcada por los signos de los tiempos. Hoy cultura y crisis son dos conceptos muy unidos. Se habla de que vacío y fachada son para muchos autores, los rasgos más significativos de la crisis de la cultura.

La transformación fue anunciada hace más de un siglo por muchos autores, cuando sostuvieron que los avances industriales y técnicos terminarían con la integración social fundada en valores éticos, religiosos y sociales, que afectan los derechos humanos.

Estamos frente a una cultura mediática, en la cual en los análisis de la cultura de los medios se hace, entre otras, dos afirmaciones, - que la cultura mediática tiene un papel determinante en el nacimiento de la sociedad posmoderna y globalizada y - que los mass-media permiten caracterizar a dicha sociedad como compleja, conflictiva y caótica. El desarrollo de las tecnologías de la comunicación y de la informática conduce a un inmenso aparato de superinformación, frente al cual muchas veces un hombre aparece como totalmente desorientado sin saber qué hacer.

El aumento vertiginoso de la comunicación, y la información son el efecto más claro de la cultura mediática.

El hombre aparece inserto en la red de significaciones que él mismo ha creado, y como la cultura es una urdimbre, cualquier análisis de la misma debe ser una ciencia interpretativa en busca de significaciones.

Aquí aparecería la dimensión cultural de lo jurídico y cómo el derecho al ser un fenómeno comunicacional para transmitir esas significaciones que hoy están en crisis por el desorden y la presencia del fin de las certidumbres, debe hacerse cargo de esto, así como del aumento de las subculturas.

La cultura se manifiesta entonces como un proceso histórico y social, que se interpreta y transforma en la experiencia vital y permanente de los pueblos para ser transmitida a las sucesivas generaciones.

En la actualidad, las interpretaciones más generalizadas del concepto de cultura son aquellas que la enfocan desde la perspectiva de la crisis.

Frente a esto es preciso tener en cuenta que hoy más que nunca se reclama la creación de nuevos modelos reflexivos, capaces de ofrecer propuestas que pueda convertirse en una salida a la angustia y al escepticismo, y no ser sólo alternativas u opciones circunstanciales.

A pesar de las diferentes interpretaciones, parece iniciado un proceso de construcción de la cultura que tiene en cuenta como dato de la realidad, además de la transición y el cambio, el núcleo de valores culturales sobre los que se afirman y constituyen las sociedades democráticas, pluralistas y abiertas y participativas, que respetan al hombre y sus derechos en su integridad.

En este momento es que la educación y un nuevo modelo conceptual, así como la política educacional que se siga, tienen la gran responsabilidad de encontrar respuestas para que tal respeto sea una realidad y no una utopía.

d) El derecho como eticidad: el fundamento ético del mundo jurídico multidimensional surge de la realidad ética del hombre. Eticidad directamente enraizada, tanto en la naturaleza del hombre, libre y responsable de sus actos, como en la del derecho, es decir en la justicia y en la equidad. Reconocimiento que no significa reducir el derecho a la moral.

No puede desconocerse que los conceptos de libertad, justicia, obligación, deber, facultad, sanción, pena, responsabilidad, por ejemplo, son comunes a la positividad y a la eticidad del derecho, que los complementan e integran.

Y es así porque estos principios, entre otros muchos, son los fundamentos y la garantía de una sociedad y de un orden jurídico justo.

La ética en la sociedad contemporánea plantea una serie de cuestiones que es preciso tener en cuenta. Uno de ellos es el surgimiento, también en la ética, de una época de “neos” y de “post”, mucho más que un tiempo de propuestas claras y coherentes.

Entre las propuestas fundadas en el reconocimiento de la realidad ética y social del hombre, cabe mencionar la ética personalista, los replanteos de los contenidos de una nueva ética social y las tendencias orientadas a lograr una ética universal. .

Muchas de las cuestiones de esta problemática se entrecruzan en la realidad social y jurídica y es un tema directamente vinculado al tratamiento de los derechos humanos.

Hoy hablamos de la necesidad de una ética social, para construir una sociedad libre y justa. La ética social está vinculada a los órdenes de la vida social, en sus aspectos

institucionales. Hoy está directamente referida a los problemas propios de las sociedades globalizadas y en transición.

El Estado, la política educacional, es una de las disciplinas más idóneas para afirmar y transmitir los valores de la persona y de las sociedades democráticas.

Los proyectos y las decisiones jurídicas, deben afirmar valores y derechos como el pluralismo, la igualdad de oportunidades, la libertad de expresión, el respeto a la identidad, la democratización de la enseñanza, la libertad de enseñanza, con contenidos de ética que es necesario proyectar a la sociedad, en fin, todo lo que a la condición humana y sus derechos se refiere.

Aquí el Estado tiene un papel fundamental por cuanto asume la responsabilidad de asegurar la vigencia y transmisión de tales valores por medio de los organismos correspondientes. Cuando se elaboran los proyectos y los programas sociales, culturales, jurídicos, educativos, debe conservar y respetar las relaciones entre la política y la ética social.

Los problemas éticos que se le plantean, entre otros, el de la mundialización o globalización de la cultura, (que plantea dificultades concretas a las relaciones entre la política educacional, la ética social y la educación); no invalidan el fundamento y la dimensión ética del mundo jurídico y de las políticas que deben asumir esa responsabilidad, sino que le exigen una serie de replanteos y de nuevos enfoques porque la ética, se ha convertido en un asunto de carácter público.

Todo lo afirmado acerca de este fundamento y de la relación entre política y ética social determinará la legitimidad de una de las dimensiones más importantes del derecho.

e) El derecho como juridicidad: la revisión de este fundamento, junto con los demás son las que constituyen elementos estratégicos en todo proceso de transformación social, cultural, jurídica y ética.

El complejo normativo al cual nos referimos es un derecho configurador de espacios sociales y políticos de libertad para la iniciativa y la participación creadora, no solo un instrumento coactivo de control social. Es decir, que ofrezca garantías reales a las libertades jurídicamente protegidas y que identifique con claridad las necesidades sociales que debe satisfacer y los derechos que garantiza, fundamentalmente justicia, libertad e igualdad con el faro del respeto a los derechos humanos.

Y que se valore al derecho como uno de los factores clave del cambio y se tenga en cuenta sus importantes responsabilidades sociales, por cuanto configura y garantiza nuevas condiciones de vida.

Finalmente, que todos estos presupuestos y tareas estén apoyados en una ética jurídica y social configurada por el conjunto de principios, valores y criterios ético-jurídicos articulados de una manera práctica y eficaz con las situaciones históricas concretas y con los complejos problemas de las sociedades contemporáneas.

Desde la multidimensionalidad del derecho consideramos que tanto la apertura del derecho como el pluralismo jurídico pueden crear condiciones favorables para la justicia y para la protección de los valores jurídicos y los derechos humanos, es necesario que también garantice la seguridad jurídica.

Los proyectos y las decisiones de la política legislativa y de la política jurídica, deben, afirmar valores y derechos como el pluralismo, la igualdad, la libertad, cuyos contenidos éticos es necesario proyectar a la sociedad.

Un elemento que no puede dejar de ser tenido en cuenta cuando se elaboran los proyectos y se toman las decisiones, es la relación entre el derecho que se interpreta y aplica y la ética social.

El Estado juega aquí un papel decisivo, puesto que asume la responsabilidad de garantizar la transmisión y la vigencia de tales valores, por medio de las instituciones y de los organismos correspondientes.

La ética social y el derecho tienen en común presupuestos y exigencias entre las que pueden mencionarse la libertad y la dignidad del hombre por ser valores que el derecho y la justicia están obligados a garantizar en las sociedades democráticas.

Es decir, que la ética no se reduce a una ética individual, por el contrario se trata de una voluntad ético-social afirmada en los derechos de las personas (derechos humanos) y garantizadas por las sociedades democráticas.

Precisamente, los planteos acerca de la necesidad de una ética universal se vinculan con el proceso irreversible de la globalización y con las condiciones éticas y jurídicas de las sociedades multiculturales.

En este contexto distintas propuestas han ampliado la discusión de los derechos humanos, en sus contenidos y alcances, a un tratamiento conjunto con los deberes y

obligaciones universales, para ser incluidos en una declaración internacional, referida a una ética para un mundo globalizado.

Se trata de una ética de mínimos, que puede ser el primer paso para construir un mundo jurídico multidimensional, en un mundo globalizado y con una marcada multiculturalidad.

Otro tema fundamental aparece unido a los problemas ético-jurídicos planteados por la globalización.

Es un tema complejo por su relación con cuestiones antropológicas, sociales y culturales, lo mismo que a conflictivas concepciones jurídicas.

Pero hay un reconocimiento, casi general, de la imposibilidad de sobrevivir sin una ética universal que afirme la paz mundial. A esto se suma la demanda de algún tipo de normas, valores y fines obligatorios y obligantes para la sociedad global., y si bien son muchas las propuestas para estructurar esta ética, son grandes las dificultades para logra consensos estables.

En este sentido y con contribuciones importantes, cabe mencionar los avances de las recomendaciones, principios y normas de los derechos internacional público y privado.

Por otra parte, el progreso de la defensa de los derechos humanos con esta visión, que aun cuando pueda parecer imperfecta contribuye a consolidar las propuestas para una ética universal.

Tanto las investigaciones jurídicas y el tratamiento de las propuestas éticas no pueden avanzar ignorándose mutuamente, porque tienen en común asuntos de máxima trascendencia.

4. Conclusión

Este trabajo requirió una tarea muy compleja, pero con el atractivo de abrir y generar otras perspectivas de análisis en la búsqueda de nuevos caminos.

El sendero recorrido hasta aquí, lo interpretamos sólo como una etapa, ya que quedan abiertas muchas cuestiones, a veces polémicas, que pueden ser un estímulo para quienes se interesan en investigar una problemática fundamental para el hombre y el respeto a los derechos humanos.

El tema trascendental de los derechos humanos y su respeto a través de una ética universal, los avances tecnológicos y sus distintos desarrollos en los distintos lugares de

nuestro planeta, cómo se vive el mismo en América Latina en particular, son cuestiones importantísimas que no se pueden resolver en una sola etapa, cobra gran envergadura la dimensión temporal en el tratamiento de todos ellos.

De allí que insistimos que éste trabajo, pretende ser sólo el acercamiento a cuestiones de tanta importancia.

A partir de allí planteamos un conjunto de ideas y algunas hipótesis, claves y orientaciones partiendo de una sociedad globalizada, proceso que se da en distintas maneras en América Latina y con la inserción de la reivindicación de los derechos humanos protegidos por una ética universal conectada y relacionada con el Derecho.

Se trata en resumen de procurar construir un mundo jurídico multidimensional en una sociedad libre, justa y democrática, dentro de un contexto de sociedad posmoderna y globalizada, con avances tecnológicos que crecen de una manera vertiginosa y repercuten en el hombre, en la sociedad y en el derecho de diferentes formas, según el lugar y el tiempo en que los mismos se den.

En cuanto a la eticidad del derecho, cuando se considera al derecho como un ordenamiento dinámico, abierto y pluralista, y no sólo como un sistema de normas coercibles, es posible reconocer su eticidad.

El desafío es abordar de un modo integral este nuevo fenómeno considerándolo en su multidimensionalidad, con una legislación que se haga cargo de su complejidad y la multiplicidad de dimensiones en él involucradas.

BIBLIOGRAFÍA

AFTALION, E. y VILANOVA, J., 1994, *Introducción al Derecho*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Abeledo-Perrot, 2da. reimpresión, nueva versión con la colaboración de J. Raffo.

ARENDT, H., 2004, *La tradición oculta*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Paidós.

BARRERA BUTELER, G., 1996, *Provincias y Nación*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Ciudad Argentina.

BECK, Ulrich 1998, *Qué es la globalización*, Barcelona, España, Paidós Ibérica.

BIDART CAMPOS, G., 1979, *Manual de Derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Ediar.

- BONFIL BATALLA, G., 1997, *Pensar nuestra cultura, Ensayos*, cuarta reimpresión, México, Alianza Editorial Estudios,
- CARBONNIER, J., 1977, *Sociología Jurídica*, traducción de Luis Diez Picazo, Madrid, España, Editorial Tecnos.
- CARPIZO, J., 1973, *Federalismo en Latinoamérica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- DELICH, F., junio de 2004, *Repensar América Latina*, Barcelona, España, Editorial Gedisa, S. A.
- GURVITCH, G., 1963, “*Problemas de la sociología del conocimiento*”, en *Tratado de sociología*, dirigido por G. Gurvitch, Buenos Aires, Argentina, Editorial Kapelusz.
- HOBBSAWM, E., 2007, *Historia del siglo XX*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Crítica, Grupo Editorial Planeta, décima edición.
- HOPENHAYN, M., 2005, *América Latina: desigual y descentrada*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma.
- LECHNER, N., 2000, *Estado y Política en América Latina*, Distrito Federal, México, Editorial Siglo Veintiuno Editores S. A., séptima edición en español.
- MANNHEIM, K., 1944, *Diagnóstico de nuestro tiempo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- MARTÍNEZ PAZ, F., 2003, *-Introducción al Derecho*, 2ªed., actualizada, reestructurada y revisada, Buenos Aires, Argentina, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma
- La construcción del mundo jurídico multidimensional,*
Córdoba, República Argentina, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de
- MAUSS, M., 1971, *Sociología y Antropología*, Madrid, Tecnos.
- MORIN, E. y A. B. Kern, 1993, *Tierra-Patria*, Buenos Aires, Argentina, Editorial: Nueva Visión.
- PRIGOGINE, I., 1996, , Chile, *El fin de las certidumbres*, Editorial Andrés Bello.
- ZARINI,H., 1998, *Análisis de la Constitución nacional*, Buenos Aires, Editorial Astrea.